



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)
Tema 49 del programa
Efectos de las radiaciones atómicas

Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Costa Rica, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Pakistán, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania:
proyecto de resolución revisado

Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Reconociendo las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de un accidente causadas por el accidente ocurrido en la central nuclear de Fukushima Daiichi como consecuencia del terremoto y el tsunami que se produjeron en marzo de 2011 en el Japón,



Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité Científico,

Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar una labor adicional imprevista en casos como el del accidente nuclear en el Japón,

Reconociendo también la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para prestar apoyo a la labor del Comité Científico,

Considerando que es necesario mantener en el futuro la alta calidad de la labor del Comité Científico,

Reconociendo la importancia de difundir los resultados de la labor del Comité Científico y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando, en ese contexto, el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico y toma nota del informe sobre su 60º período de sesiones²;

4. *Aprecia* el informe científico sobre los niveles y efectos de la exposición a las radiaciones debida al accidente nuclear tras el terremoto y el tsunami de gran magnitud ocurridos en la zona oriental del Japón en 2011, y aguarda con interés la publicación de su anexo científico de apoyo;

5. *Acoge con aprecio* el informe sobre los efectos de la exposición a las radiaciones en los niños;

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/68/46)*.

6. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe al respecto;

7. *Hace suyas* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular su plan estratégico para el período 2014-2019, su siguiente Estudio Global sobre la Utilización de las Radiaciones con fines Médicos y la Exposición a Ellas, que se realizará en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y sus evaluaciones de los niveles de exposición a radiaciones ionizantes derivadas de la generación de energía eléctrica, y solicita al Comité que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro;

8. *Exhorta* a la Secretaría a que facilite la publicación oportuna de los informes del Comité Científico, entre otras medidas, continuando la racionalización de los procedimientos internos según sea necesario, y a que procure publicar los informes en el mismo año civil de su aprobación;

9. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

10. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité, y solicita a la Secretaría que facilite dichas consultas;

11. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes, e invita al Comité Científico a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

12. *Acoge con beneplácito también* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta, a este respecto, a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, incluida la exposición a materiales radiactivos naturales, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General, y alienta además al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones pertinentes a que establezcan y coordinen con la Secretaría las disposiciones para el intercambio periódico de datos sobre exposiciones a las radiaciones de los trabajadores, del público en general y, en particular, de los pacientes;

13. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe y fortalezca, según corresponda, su apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente su labor y para dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

14. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga reforzando la financiación del Comité Científico, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución [67/112](#), de 18 de diciembre de 2012;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico;

16. *Recuerda* el párrafo 19 de la resolución [66/70](#), de 9 de diciembre de 2011, observa las expresiones de interés de Estados Miembros en ser miembros del Comité Científico, y solicita al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, una lista de los Estados Miembros que hayan expresado interés particular en ser miembros del Comité Científico entre los períodos de sesiones sexagésimo sexto y septuagésimo segundo, para examinarla de conformidad con el párrafo antes mencionado.
